

AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

Sesión de.....

07 JUN 2010

APROBADO

p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,



SANTANDER
2016
CANDIDATA CAPITAL
EUROPEA DE LA CULTURA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
SANTANDER Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA,
PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA**

En Santander, a de de 2010

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Íñigo de la Serna Hernaiz, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte el Sr. D. Jesús Pellón Fernández- Fontecha, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, con domicilio a estos efectos en C/ Plaza de las Atarazanas 2-1º -39002 de Santander y C.I.F. nº. Q-3963001-G, actuando en nombre de la entidad a la que representa.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

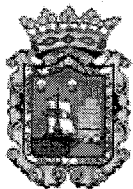
EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figures inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia, Bienestar Social e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria crea el Servicio de Orientación Jurídica, en Santander, con la finalidad de orientar y encauzar cuantas consultas verbales formulen los ciudadanos sobre problemas jurídicos en los términos que se expresan en las cláusulas siguientes.



QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria se viene desarrollando, estimando convenientemente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo del Servicio de Orientación Jurídica.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

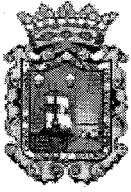
PRIMERA.- Objeto del convenio.

El Servicio de Orientación Jurídica prestará al ciudadano, gratuitamente, la orientación jurídica básica y adecuada al supuesto planteado y le encauzará hacia los organismos o entidades competentes para su resolución, excluyéndose del ámbito de su actuación la tramitación o resolución del asunto planteado, así como la redacción de cualquier tipo de documento.

El Servicio de Orientación Jurídica informará al consultante siempre que fuera requerido para ello, sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder al beneficio de justicia gratuita y sobre la forma y trámites necesarios para obtener la designación de abogado y procurador por el turno de oficio, auxiliándole, asimismo, si fuera preciso en la redacción de los formularios normalizados correspondientes.

El Servicio de Orientación Jurídica estará a disposición de los ciudadanos que por carecer de medios de fortuna, lo precisen, y de un modo muy especial a aquellas personas o colectivos mas desprotegidos socialmente (mujer, menores, violencia domestica y de genero, minusválidos, tercera edad, transeúntes, minorías étnicas, etc.) a fin de procurar una mejor integración e igualdad de derechos, facilitándoles la información jurídica básica sobre sus derechos y orientándoles sobre los organismos administrativos competentes.

Las Unidades de Trabajo Social de Ayuntamiento de Santander, recibirán el apoyo y asesoramiento jurídico básico sobre cualquier consulta que sobre asuntos legales sean necesarios su conocimiento para la atención de los usuarios de los Servicios



Sociales, sin perjuicio de la derivación que puedan hacer a estos hacia el Servicio de Orientación Jurídico, actuando coordinadamente en estos casos.

El Servicio de Orientación Jurídica, funcionará (excepto en agosto) de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas, en el edificio de las Salesas del Tribunal Superior de Justicia de la Calle Avda. Pedro de San Martín, s/n, módulo de los juzgados, en el local que, en el mismo, viene utilizando el Colegio de Abogados.

El Servicio estará atendido por un letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, de entre los que se inscriban voluntariamente en el turno especial, que a tal fin se creará y que habrán de reunir los requisitos que dicho Colegio determine. Si una vez en funcionamiento, la experiencia hiciera aconsejable aumentar el número de letrados, las instituciones que suscriben procederán a adecuar su número a las necesidades del Servicio, sin perjuicio de la deseable extensión, participación y colaboración de otras instituciones. Contará igualmente con la asistencia de los servicios administrativos del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria.

El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria creará un turno especial de letrados; garantizará la prestación del Servicio por ello; centralizará la información y datos estadísticos; propondrá, en su caso, la adscripción del mayor número de letrados e impartirá las normas necesarias para homogeneizar los criterios del Servicio, así como las que considere oportunas e idóneas para su buen funcionamiento.

El Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y el Ilmo. Sr. Magistrado Juez-Decano de los Juzgados de Santander, velarán por el correcto desarrollo del servicio.

SEGUNDA.- Aportación económica.

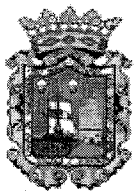
El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 13.000,00 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01008.23100.48907 de los Presupuestos Municipales.

TERCERA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50% de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50% restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas y servicios que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El



Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.

El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria presentará justificación de los programas y servicios desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas y servicios financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas y servicios que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del $\pm 10\%$ sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
 - Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministros energía eléctrica.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Arrendamientos.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.

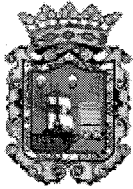
- b) Gastos de personal. Incluye :
 - Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.

- c) Gastos de actividades. Incluye:
 - Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación actividades).
 - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación del colegio (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con



eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

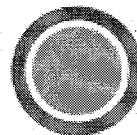
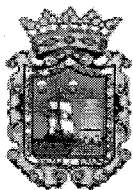
La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

En el momento de la suscripción del presente convenio se iniciarán los trámites oportunos para satisfacer el pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de Octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTA.- Obligaciones del Colegio.

El Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Atender en los programas, actividades, servicios y/o centros financiados por el presente convenio, a las personas remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.
- e) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- f) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- g) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- h) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- i) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.



SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, con efectos de 1 de enero de 2010.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y la finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico.

La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá la variación del Índice de Precios al Consumo aunque con el condicionamiento de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria.

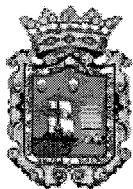
Dicha comisión se reunirá a petición de cualesquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria.

NOVENA.- Interpretación y resolución.

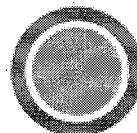
El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



SANTANDER
2016 CANTABRIA CAPITAL
EUROPEA DE LA CULTURA

DÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso B Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecedente, ambas partes firma el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO SANTANDER

EL ALCALDE

Fdo.: Íñigo de la Serna Hernaiz

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE CANTABRIA

EL PRESIDENTE

Fdo: Jesús Pellón Fdez-Fontecha